

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 043

SERIE 2001-2002

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-041, SERIE 2001-2002, QUE CREA EL PROGRAMA “JUVENTUD EN AMBIENTE”, LO ADSCRIBE A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ADOPTA SU REGLAMENTO, A FIN DE ATEMPERAR LA BASE LEGAL DE LA REFERIDA ORDEN A LA NUEVA CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El día 5 de marzo de 2002 fue firmada la Orden Ejecutiva Núm. JS-041, Serie 2001-2002 para crear el programa “Juventud en Ambiente”, adscribirlo a la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan y adoptar su reglamento;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva a fin de atemperar su base legal a la nueva Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”
DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. SJ-041, Serie 2001-2002 a fin de que en todo lugar en el que se haga referencia a la Ordenanza Núm. 88, Serie 2000-2001, mediante la cual la Legislatura Municipal adoptó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan, se refiera al “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan” el cual codifica el referido Reglamento en su Capítulo V.

SEGUNDO: Toda cita en la Orden Ejecutiva Núm. SJ-041, Serie 2001-2002 en la que se haga referencia al Artículo 4 de la Ordenanza Núm. 88, Serie 2000-2001, se entenderá como el Artículo 5.04 del Capítulo V del “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

CUARTO: La aprobación de esta Orden en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades de la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan por razón de la Ordenanza Núm. 88, Serie 2000 – 2001.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de marzo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE